

Andacollo, 28 de diciembre de 1.995.-

ORDENANZA N° 004/95.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar la situación del Parque Automotor, en la ciudad de Andacollo,

y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22977 indica que todo vehículo debe estar radicado en el lugar de su guarda.-

Que es necesario que el municipio perciba todos los tributos que le corresponden por ley.-

Que es una de las funciones delegables de este Honorable Concejo Deliberante, estimular y facilitar a los contribuyentes su ubicación dentro de la legalidad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante y el Poder Ejecutivo desarrollarán en forma conjunta una
----- campaña explicativa sobre, las ventajas, necesidad y conveniencia para el municipio y los con-
tribuyentes, de patentar los vehículos en el municipio local.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de Patente Automotor a todos los vehículos que se patentan en este munici-
----- pio, a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: La Exención establecida en el artículo 2, se extenderá por el término de 1(un) año, con-
----- todo a partir de la fecha del Certificado de Baja que extienda el municipio o Dirección Gene-
ral de Rentas, del lugar de la última radicación del vehículo a patentar.-

ARTICULO 4°: A fin de gozar del beneficio establecido en los artículos precedentes, el vehículo deberá
----- quedar radicado en esta municipalidad por el término de 2 (dos) años, caso contrario,
la exención será revocada.-

ARTICULO 5°: Las cuotas serán manuales, beneficiando al contribuyente que cumpla normalmente, con un /
----- descuento del 5 % (cinco por ciento) del valor anual, en el pago de última cuota.-

ARTICULO 6°: Derégase toda otra norma que se anteponga a la presente.-

ARTICULO 7°: Elévase al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación; comuníquese, pu-
----- bliquese, cumplido.- ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIO-
CHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-



[Handwritten signature]

DECRETO N°001/96.-

VISTO:

Téngase por Ordenanza de la ciudad de Andacollo la Norma Legal N°004/95,

Regístrese, publíquese y cumplido, Archívese.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Entro
22/10/96*